

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

1. Oposición a solicitud de:

- ☒ Patente de invención
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Número de expediente: 12 056.797

Solicitante: SANOFI

Apoderado: MARGARITA CASTELLANOS

Título de la Nueva Creación: POLIPÉPTIDOS PARA UNIÓN AL "RECEPTOR PARA PRODUCTOS FINALES DE GLICO-SILACIÓN AVANZADA" ASÍ COMO COMPOSICIONES Y MÉTODOS QUE IMPLICAN A LOS MISMOS

Gaceta: 652

2. Datos del Opositor

☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica
PROCAPS S.A.

Nombre o denominación /Razón social completa

WALTER TANAKA TATEKAWA

Nombre del representante legal

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Otro ☐ Cuál _____

Número 890106527-5 _____

Dirección: CALLE 80 78B 201 _____ Ciudad BARRANQUILLA

Teléfono 055 3719900 Fax: _____ Correo electrónico _____

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del representante o apoderado:

MORENO BOHORQUEZ ELIANA ISaura

51.975.664

83823

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección del representante

CRA 13 119-95 OFICINA 104

Dirección electrónica
negocios@optimum-co.com

No. Fax
(571)6121979

Número telefónico
(571)2131213

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general:

4. Fundamentos de la oposición

Causal: Art14, 16, 18,20 y 30 de la decisión 486 de la CAN no cumple con los requisitos De patentabilidad.

Justificación: La presente solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad dado que lo revelado, ya se encontraba en el estado de la técnica o es posible derivarlo de la misma tal y como se demostrará en el capítulo "fundamento de hecho".

Prórroga:

SI

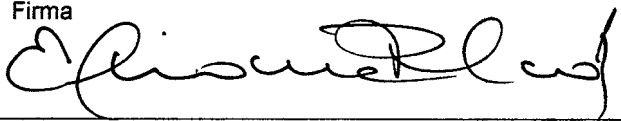
☐

NO

☒

5. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poder, si fuera el caso.
- ☒ Fundamentos de la oposición. Se anexan 9 folios (obligatorios indicar cuántos).
- ☒ Anexo de fundamentos de la oposición. Se anexan 9 folios (obligatorios indicar cuántos)
- ☒ Copias para traslado.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma	
Nombre del Firmante	Firma
ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ	
CC. 51.975.664	Tarjeta Profesional: 83823



Derecho de la Competencia, Propiedad Industrial y Comercio Exterior

Señor Director,
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente N° 12 56797
Asunto : Oposición a la solicitud de patente de Invención titulada
"POLIPEPTIDOS PARA UNIÓN AL RECEPTOR PARA PRODUCTOS FINALES DE GLICO-SILACIÓN AVANZADA "ASÍ COMO COMPOSICIONES Y MÉTODOS QUE IMPLICAN A LOS MISMO"
Solicitante : SANOFI
Opositora : PROCAPS S.A.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial
N° 652 del 17 de septiembre de 2012

Yo, **ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **PROCAPS S.A.** conformada bajo las leyes de la República de Colombia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, presento oposición a la concesión del registro de la Patente de Invención titulada *"POLIPEPTIDOS PARA UNIÓN AL RECEPTOR PARA PRODUCTOS FINALES DE GLICO-SILACIÓN AVANZADA "ASÍ COMO COMPOSICIONES Y*

Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 Tel. (571) 2 13 12 13 - 6 20 50 21 - Fax. (571) 6 12 19 79
E-mail: negocios@optimum-co.com - www.optimum-co.com
Bogotá Colombia

MÉTODOS QUE IMPLICAN A LOS MISMO", cuyo titular es SANOFI, y pido a Usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el registro de la patente solicitada.

1. INTERÉS PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, estando dentro del término estipulado por la ley, manifiesto el legítimo interés de nuestra representada para oponerse al registro de la patente de la referencia, atendiendo a que la solicitud pretendida no cumple con los requisitos dispuestos en la ley como se analizará más adelante y de ser concedida afectaría directamente la comercialización de algunos productos de mi representada, que contienen, en particular **COMPLEJOS POLIPEPTIDICO**. Por lo tanto, solicito respetuosamente a ese Despacho se sirva tener en cuenta la presente oposición dentro del trámite administrativo que se surte en esta Superintendencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

2.1. La solicitud objeto de la presente fue presentada el 04 de abril de 2012, reivindicando prioridad bajo la solicitud EP20090290778 del 2009-10-09; y fue publicada en Colombia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 652 del 17 de septiembre de 2012, cuya publicación internacional corresponde a la WO2011042548 del 2011-04-14.

2.2. La solicitud colombiana 12 56797 objeto de la presente oposición, se refiere a un polipéptido o complejo polipeptídico que comprende al menos dos secuencias de aminoácidos dispuestas de tal modo que se permita la unión específica del “receptor para productos finales de glicosilación avanzada” (RPFGA), uno o más ácido(s) nucleico(s) que codifica(n) para el polipéptido o complejo polipeptídico, una célula que produce un anticuerpo contra RPFGA, una composición farmacéutica que comprende al menos un polipéptido o ácido nucleico como se ha definido anteriormente, opcionalmente para tratar una enfermedad o trastorno relacionado con RPFGA y un método para diagnosticar una enfermedad o trastorno relacionado con RPFGA.

2.3. Ahora bien, con base en el artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN consagra lo siguiente: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*. Así las cosas, las invenciones objeto de patente deben ser nuevas y tener nivel inventivo. Bien, pues antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afecta la patentabilidad de la presente solicitud:

- D1: WO2007109747 publicada el 27 de septiembre de 2007.

2.4. Ahora bien, el documento D1, se refiere a los anticuerpos que se unen específicamente al receptor RAGE (Receptor for Advanced Glycation End products) y fragmentos de unión a RAGE. También se refiere a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos anticuerpos anti-RAGE, fragmentos de unión a RAGE de los mismos anticuerpos, y su uso para el tratamiento de

enfermedades relacionadas con RAGE. Así las cosas, como lo evidencia dicho documento D1, la presente solicitud no es novedosa pues lo revelado ya se encontraba en el estado de la técnica.

2.5. Por lo tanto, este documento objeto de oposición a la luz del documento D1 carece evidentemente de NOVEDAD.

2.6. En consecuencia y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se deriva que la solicitud colombiana 12 56797 no puede pretender un monopolio por patente toda vez que lo que pretende no cumple con UNO de los tres requisitos necesarios para su protección.

2.7. Que por consiguiente, respecto a la solicitud pretendida se tiene que:

2.7.1. **CARECE DE NOVEDAD:** Según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 16.- *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”*. A la fecha de prioridad, 09 de octubre de 2009 ya era conocido, pues como se demostró, eran parte del arte anterior con base en el documento D1, anticuerpos que se unen al receptor para productos finales de glicosilación avanzada” (RPFGA o RAGE); sobre lo cual busca protección en el capítulo reivindicatorio.

2.8. Dado lo anterior, es posible deducir que la solicitud y lo reivindicado no es objeto de patentabilidad pues es contrario a lo que dicta la Decisión 486 de la

Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- “Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”. La solicitud pretendida no cumple con uno de los tres requisitos de patentabilidad.

2.9. Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted que se sirva declarar fundada *“POLIPEPTIDOS PARA UNIÓN AL RECEPTOR PARA PRODUCTOS FINALES DE GLICO-SILACIÓN AVANZADA “ASÍ COMO COMPOSICIONES Y MÉTODOS QUE IMPLICAN A LOS MISMO”*, cuyo titular es SANOFI, solicitud Colombiana que apareció publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 652 del 17 de septiembre de 2012.

3. PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, solicito a usted tener como prueba en este asunto los siguientes:

- D1: WO2007109747 publicada el 27 de septiembre de 2007.

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta observación en las normas legales siguientes:

- 4.1. Numeral 1 del artículo 586 del Código de Comercio.
- 4.2. Artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 4.3. En las demás normas concordantes.

5. ANEXOS

Para los efectos correspondientes anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente.
 2. Documento que acredita al representante legal de **PROCAPS S.A.**
 3. Recibo de caja del respectivo pago de tasa.
 4. Copias de los documentos:
- D1: WO2007109747 publicada el 27 de septiembre de 2007.



Derecho de la Competencia, Propiedad
Industrial y Comercio Exterior

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 de esta ciudad de Bogotá.

Señor director,

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ

C.C. 51'975.664 de Bogotá

T.P.A. 83823 del C.S. de la J.

ANEXO 1

(19) World Intellectual Property Organization
International Bureau



(43) International Publication Date
27 September 2007 (27.09.2007)

PCT

(10) International Publication Number
WO 2007/109747 A2

- (51) International Patent Classification: Not classified
- (21) International Application Number:
PCT/US2007/064568
- (22) International Filing Date: 21 March 2007 (21.03.2007)
- (25) Filing Language: English
- (26) Publication Language: English
- (30) Priority Data:
60/784,575 21 March 2006 (21.03.2006) US
60/895,303 16 March 2007 (16.03.2007) US
- (71) Applicant (for all designated States except US): WYETH [US/US]; Five Giralda Farms, Madison, NJ 07940 (US).
- (72) Inventors; and
- (75) Inventors/Applicants (for US only): CLANCY, Brian [US/US]; 6 Pondview Lane, Ashland, MA 01721-1860 (US). PAULSEN, Janet [US/US]; 43 Sherwood Road, Londonderry, NH 03053 (US). PICHE-NICHOLAS, Nicole [US/US]; 56 Caldwell Road, Waltham, MA 02453 (US). PITTMAN, Debbie [US/US]; 20 North Shore Road, Windham, NH 03087-1934 (US). SREEKUMAR, Kodangattil [IN/US]; 140 Parker Road, Plainsboro, NJ

- 08536-1432 (US). SUN, Ying [US/US]; 8 Carriage Lane, Maynard, MA 01754 (US). TAN, Xiang-yang [US/US]; 811 Gazebo Circle, Reading, MA 01867-4064 (US). TCHISTIAKOV, Lioudmila [CA/US]; 19 Abbot Bridge Drive, Andover, MA 01810 (US). WIDOM, Angela [US/US]; 19 Cherokee Road, Acton, MA 01720 (US).
- (74) Agents: BELL, Emily, T. et al.; Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP, P.O. Box 10500, Mclean, VA 22102 (US).
- (81) Designated States (unless otherwise indicated, for every kind of national protection available): AE, AG, AL, AM, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BH, BR, BW, BY, BZ, CA, CH, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, GT, HN, HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KM, KN, KP, KR, KZ, LA, LC, LK, LR, LS, LT, LU, LY, MA, MD, MG, MK, MN, MW, MX, MY, MZ, NA, NG, NI, NO, NZ, OM, PG, PH, PL, PT, RO, RS, RU, SC, SD, SE, SG, SK, SL, SM, SV, SY, TJ, TM, TN, TR, TT, TZ, UA, UG, US, UZ, VC, VN, ZA, ZM, ZW.
- (84) Designated States (unless otherwise indicated, for every kind of regional protection available): ARIPO (BW, GH, GM, KE, LS, MW, MZ, NA, SD, SL, SZ, TZ, UG, ZM, ZW), Eurasian (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM), European (AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FI, FR, GB, GR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, LV, MC, MT, NL, PL,

[Continued on next page]

(54) Title: METHODS AND COMPOSITIONS FOR ANTAGONISM OF RAGE

Alignment of RAGE amino acid sequences

	1	50
Mouse RAGE	MPAGTAARAV VLVLALNGAV AGSQNITARI GEPLVLECKG APKKPQQGLE	
Rat RAGE	MPTGTVARAV VLVLALNGAV AGSQNITARI GEPLVLECKG APKKPQQGLE	
Rabbit RAGE 1	MARGAAGAN VLVPSLNGAA VGGQNTIARI GEPLVLECKG APKKPQQGLE	
Rabbit RAGE 2	MAAGAAGAN VLVPSLNGAA VGGQNTIARI GEPLVLECKG APKKPQQGLE	
Baboon RAGE	MAAGAAGAN VLVLALNGAV VQAQNTIARI GEPLVLECKG APKKPQQGLE	
Monkey RAGE	MAAGAAGAN VLVLALNGAV VQAQNTIARI GEPLVLECKG APKKPQQGLE	
Human RAGE	MAAGTAAGAN VLVLALNGAV VQAQNTIARI GEPLVLECKG APKKPQQGLE	
	51	100
Mouse RAGE	WKLNTGRTIA WKVLSQ.GG PWDVARILP NGSLILPAVG IQDGTFRCR	
Rat RAGE	WKLNTGRTIA WKVLSQ.GG PWDVARILP NGSLILPAVG IQDGTFRCR	
Rabbit RAGE 1	WKLNTGRTIA WKVLSQ.GG SWSVARVLP NGSLILPAVG IQDGTFRCR	
Rabbit RAGE 2	WKLNTGRTIA WKVLSQ.GG SWSVARVLP NGSLILPAVG IQDGTFRCR	
Baboon RAGE	WKLNTGRTIA WKVLSQ.GG PWDVARVLP NGSLILPAVG IQDGIFRCQ	
Monkey RAGE	WKLNTGRTIA WKVLSQ.GG PWDVARVLP NGSLILPAVG IQDGIFRCQ	
Human RAGE	WKLNTGRTIA WKVLSQGGG PWDVARVLP NGSLILPAVG IQDGIFRCQ	
	101	150
Mouse RAGE	AINRNGKEVK SNYRVRYQI PGKPEIVDPA SELTAGVFNK VGTGVSEGSY	
Rat RAGE	AINRNGKEVK SNYRVRYQI PGKPEIVDPA SELTAGVFNK VGTGVSEGSY	
Rabbit RAGE 1	TIWRNGKETK SNYRVRYQI PGKPEILDPA SELTAGIFSK VGTGVSDGGY	
Rabbit RAGE 2	TIWRNGKETK SNYRVRYQI PGKPEILDPA SELTAGIFSK VGTGVSDGGY	
Baboon RAGE	AMNRNGKETK SNYRVRYQI PGKPEIISA SELTAGVFNK VGTGVSEGSY	
Monkey RAGE	AMNRNGKETK SNYRVRYQI PGKPEIISA SELTAGVFNK VGTGVSEGSY	
Human RAGE	AMNRNGKETK SNYRVRYQI PGKPEIVDSA SELTAGVFNK VGTGVSEGSY	

(57) Abstract: Antibodies that bind specifically to receptor for advanced glycation end products (RAGE) and RAGE-binding fragments thereof are disclosed. Also disclosed are pharmaceutical compositions comprising such anti-RAGE antibodies and RAGE-binding antibody fragments thereof, and their use for treatment of RAGE related diseases.

WO 2007/109747 A2



PT, RO, SE, SI, SK, TR), OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GQ, GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG).

For two-letter codes and other abbreviations, refer to the "Guidance Notes on Codes and Abbreviations" appearing at the beginning of each regular issue of the PCT Gazette.

Published:

- *without international search report and to be republished upon receipt of that report*

METHODS AND COMPOSITIONS FOR ANTAGONISM OF RAGE

CROSS-REFERENCES TO RELATED APPLICATIONS

Priority is claimed under 35 U.S.C. §119(e) of U.S. Provisional Patent Application No. 60/895,303, filed March 16, 2007, and U.S. Provisional Patent Application No. 60/784,575, filed March 21, 2006, the contents of both of which are incorporated herein by reference in their entirety.

FIELD OF THE INVENTION

The present invention generally relates to antibodies and fragments thereof that bind specifically to a receptor for advanced glycation endproducts (RAGE), to methods in which such antibodies and fragments thereof are administered to human patients and non-human mammals to treat or prevent RAGE-related diseases and disorders.

BACKGROUND OF THE INVENTION

The receptor for advanced glycation endproducts (RAGE) is a multi-ligand cell surface member of the immunoglobulin super-family. RAGE consists of an extracellular domain, a single membrane-spanning domain, and a cytosolic tail. The extracellular domain of the receptor consists of one V-type immunoglobulin domain followed by two C-type immunoglobulin domains. RAGE also exists in a soluble form (sRAGE). RAGE is expressed by many cell types, e.g., endothelial and smooth muscle cells, macrophages and lymphocytes, in many different tissues, including lung, heart, kidney, skeletal muscle and brain. Expression is increased in chronic inflammatory states such as rheumatoid arthritis and diabetic nephropathy. Although its physiologic function is unclear, it is involved in the inflammatory response and may have a role in diverse developmental processes, including myoblast differentiation and neural development.

RAGE is an unusual pattern-recognition receptor that binds several different classes of endogenous molecules leading to various cellular responses, including cytokine secretion, increased cellular oxidant stress, neurite outgrowth and cell migration. The ligands of RAGE include advanced glycation end products (AGE's),

14

which form in prolonged hyperglycemic states. However, AGE's may be only incidental, pathogenic ligands. In addition to AGES, known ligands of RAGE include proteins having β -sheet fibrils that are characteristic of amyloid deposits and pro-inflammatory mediators, including S100/calgranulins (e.g., S100A12, S100B, S100A8-A9), serum amyloid (SAA) (fibrillar form), beta-Amyloid protein ($A\beta$), and high mobility group box-1 chromosomal protein 1 (HMGB1, also known as amphoterin). HMGB-1 has been shown to be a late mediator of lethality in two models of murine sepsis, and interaction between RAGE and ligands such as HMGB1 is believed to play an important role in the pathogenesis of sepsis and other inflammatory diseases.

A number of significant human disorders are associated with an increased production of ligands for RAGE or with increased production of RAGE itself. Consistently effective therapeutics are not available for many of these disorders. These disorders include, for example, many chronic inflammatory diseases, including rheumatoid and psoriatic arthritis and intestinal bowel disease, cancers, diabetes and diabetic nephropathy, amyloidoses, cardiovascular diseases and sepsis. It would be beneficial to have safe and effective treatments for such RAGE-related disorders.

Sepsis is a systemic inflammatory response (SIRS) to infection, and remains a profound outcome in even previously normal patients. Sepsis is defined by the presence of at least 2 of the 4 clinical signs: hypo- or hyperthermia, tachycardia, tachypnea, hyperventilation, or abnormal leukogram. Sepsis with one organ dysfunction/failure is defined as severe sepsis, and severe sepsis with intractable hypotension is septic shock. Additional types of sepsis include septicemia and neonatal sepsis. More than 2 million cases of sepsis occur each year in the U.S., Europe, and Japan, with estimated annual costs of \$17 billion and mortality rates ranging from 20-50%. In patients surviving sepsis, the intensive care unit (ICU) stay is extended on average by 65% compared to ICU patients not experiencing sepsis.

Despite recent market entries and continually improving hospital care, sepsis remains a significant unmet medical need. Treatment of septic patients is time and resource intensive. Newer agents, including the introduction of XIGRIS®, have a modest effect on outcomes. The syndrome continues to exhibit a 20-50% mortality rate.

WE CLAIM:

1. An antibody that binds specifically to RAGE and:
 - (a) competes for binding to RAGE with an antibody selected from the group consisting of XT-H1, XT-H2, XT-H3, XT-H5, XT-H7, and XT-M4;
 - (b) binds to an epitope of RAGE that is bound by an antibody selected from the group consisting of XT-H1, XT-H2, XT-H3, XT-H5, XT-H7, and XT-M4;
 - (c) comprises one or more complementarity determining regions (CDRs) of a light chain or heavy chain of an antibody selected from the group consisting of XT-H1, XT-H2, XT-H3, XT-H5, XT-H7, and XT-M4; or
 - (d) is a RAGE-binding fragment of an antibody according to (a), (b) or (c).
2. The antibody of claim 1, comprising a light chain variable region comprising at least two of the CDRs of a light chain variable region of an antibody selected from the group consisting of XT-H1, XT-H2, XT-H3, XT-H5, XT-H7, and XT-M4.
3. The antibody of claim 2, comprising a light chain variable region comprising three CDRs of a light chain variable region of an antibody selected from the group consisting of XT-H1, XT-H2, XT-H3, XT-H5, XT-H7, and XT-M4.
4. The antibody of claim 1, comprising a heavy chain variable region comprising at least two of the CDRs of a heavy chain variable region of an antibody selected from the group consisting of XT-H1, XT-H2, XT-H3, XT-H5, XT-H7, and XT-M4.
5. The antibody of claim 4, comprising a heavy chain variable region comprising three CDRs of a light chain variable region of an antibody selected from the group consisting of XT-H1, XT-H2, XT-H3, XT-H5, XT-H7, and XT-M4.

6. The antibody of claim 1, comprising
a light chain variable region comprising three CDRs of a light chain variable region of an antibody selected from the group consisting of XT-H1, XT-H2, XT-H3, XT-H5, XT-H7, and XT-M4; and
a heavy chain variable region comprising three CDRs of a heavy chain variable region of an antibody selected from the group consisting of XT-H1, XT-H2, XT-H3, XT-H5, XT-H7, and XT-M4.
7. The antibody of claim 1, comprising light and heavy chain variable regions which comprise three CDRs of a light chain variable region and three CDRs of a heavy chain variable region, respectively, of an antibody selected from the group consisting of XT-H1, XT-H2, XT-H3, XT-H5, XT-H7, and XT-M4.
8. The antibody of claim 1, wherein the antibody binds to human RAGE with a dissociation constant (Kd) in the range of from at least about 1×10^{-7} M to about 1×10^{-10} M.
9. The antibody of claim 1, wherein the antibody binds to the V domain of human RAGE.
10. The antibody of claim 1, wherein the antibody binds specifically to RAGE-expressing cells *in vitro*.
11. The antibody of claim 1, wherein the antibody binds specifically to RAGE-expressing cells *in vivo*.
12. The antibody of claim 1, wherein the antibody binds to RAGE and inhibits the binding of a RAGE binding partner (RAGE-BP) to the RAGE.

13. An antibody that binds specifically to RAGE, and
- (a) comprises a light chain variable region selected from the group consisting of: XT-H1_VL (SEQ ID NO: 19), XT-H2_VL (SEQ ID NO: 22), XT-H3_VL (SEQ ID NO: 25), XT-H5_VL (SEQ ID NO: 23), XT-H7_VL (SEQ ID NO: 27), and XT-M4_VL (SEQ ID NO: 17), or
 - (b) comprises a light chain variable region having an amino acid sequence that is at least 90% identical to an amino acid sequence selected from SEQ ID NO: 19, SEQ ID NO: 22, SEQ ID NO: 25, SEQ ID NO: 23, SEQ ID NO: 27, and SEQ ID NO: 17; or
 - (c) is a RAGE-binding fragment of an antibody according to (a) or (b).
14. An antibody that binds specifically to RAGE and,
- (a) comprises a heavy chain variable region selected from the group consisting of: IXT-H1_VH (SEQ ID NO: 18), XT-H2_VH (SEQ ID NO: 21), XT-H3_VH (SEQ ID NO: 24), XT-H5_VH (SEQ ID NO: 20), XT-H7_VH (SEQ ID NO: 26), and XT-M4_VH (SEQ ID NO: 16), or
 - (b) comprises a heavy chain variable region having an amino acid sequence that is at least 90% identical to an amino acid sequence selected from SEQ ID NO: 18, SEQ ID NO: 21, SEQ ID NO: 24, SEQ ID NO: 20, SEQ ID NO: 26, and SEQ ID NO: 16; or
 - (c) is a RAGE-binding fragment of an antibody according to (a) or (b).
15. The antibody of claim 13, which
- (a) further comprises a heavy chain variable region selected from the group consisting of: XT-H1_VH (SEQ ID NO: 18), XT-H2_VH (SEQ ID NO: 21), XT-H3_VH (SEQ ID NO: 24), XT-H5_VH (SEQ ID NO: 20), XT-H7_VH (SEQ ID NO: 26), and XT-M4_VH (SEQ ID NO: 16), or
 - (b) further comprises a heavy chain variable region having an amino acid sequence that is at least 90% identical to an amino acid sequence selected from SEQ ID NO: 18, SEQ ID NO: 21, SEQ ID NO: 24, SEQ ID NO: 20, SEQ ID NO: 26, and SEQ ID NO: 16; or
 - (c) is a RAGE-binding fragment of an antibody according to (a) or (b).

16. The antibody of claim 1, comprising light and heavy chain variable regions having amino acid sequences of the light and heavy chain variable regions, respectively, of an antibody selected from the group consisting of XT-H1, XT-H2, XT-H3, XT-H5, XT-H7, and XT-M4.

17. The antibody of claim 1, which is selected from the group consisting of a chimeric antibody, a humanized antibody, a human antibody, a single chain antibody, a tetrameric antibody, a tetravalent antibody, a multispecific antibody, a domain-specific antibody, a domain-deleted antibody, a fusion protein, an Fab fragment, an Fab' fragment, an F(ab')₂ fragment, an Fv fragment, an ScFv fragment, an Fd fragment, a single domain antibody, and a dAb fragment.

18. The antibody of claim 1, comprising at least one mutation of an amino acid in a light or heavy chain variable region that removes a glycosylation site.

19. A chimeric antibody, or a RAGE-binding fragment thereof, comprising a light chain variable region amino acid sequence that is at least 90% identical to the XT-M4 light chain variable region amino acid sequence (SEQ ID NO: 17), and a heavy chain variable region amino acid sequence that is at least 90% identical to the XT-M4 heavy chain variable region amino acid sequence (SEQ ID NO: 16), and further comprising constant regions derived from human constant regions.

20. A chimeric antibody, or a RAGE-binding fragment thereof, comprising
a light chain variable region having the amino acid sequence of the XT-M4 light chain variable region (SEQ ID NO: 17),

a heavy chain variable region having the amino acid sequence of the XT-M4 heavy chain variable region sequence (SEQ ID NO: 16),

a human kappa light chain constant region and a human IgG1 heavy chain constant region.



PODER ESPECIAL

Yo, **WALTER TANAKA TATEKAWA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla (Colombia), identificado como aparece al pie de mi firma, quien en el presente documento actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROCAPS S.A.** sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Colombia), por el presente documento otorgo a la doctora **ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del C.S. de la J., poder especial, amplio y suficiente, para formular oposiciones u observaciones a la solicitud de patente No. 12 056.797, titulada "POLIPÉPTIDOS PARA UNIÓN AL "RECEPTOR PARA PRODUCTOS FINALES DE GLICO-SILACIÓN AVANZADA" ASÍ COMO COMPOSICIONES Y MÉTODOS QUE IMPLICAN A LOS MISMOS", cuyo titular es **SANOFL**, publicada en la gaceta No. 652 del 17 de septiembre de 2012.

Nuestro apoderado queda facultado, de manera expresa, para realizar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo el trámite de la oposición, incluyendo, sin limitación, preparar y presentar solicitudes, hacer declaraciones, pagar tasas, contribuciones e impuestos, recabar los títulos o certificados. Asimismo quedan autorizados para impugnar administrativamente todo lo que fuere resuelto en el expediente a que se hace expresa referencia en el presente poder, con todas las facultades generales y específicas que fuera requerido para ella.

De la misma manera, además de las facultades que le confiere la naturaleza del presente mandato, se encuentran facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder, incoar acciones, interponer recursos y demás facultades conferidas por la ley.

Dado y Firmado en Barranquilla (Colombia) a los 3 días del mes de Diciembre de 2012.

PROCAPS S.A.

APROBADO

03 DIC. 2012

PROCAPS S.A.

C.C. N° 16'251.923
NIT: 890.106.527-5
Representante Legal

Acepto:

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
C.C. 51.975.664
T.P. 83823 del C.S.J



***** Pag. 1
 C A M A R A D E C O M E R C I O
 D E B A R R A N Q U I L L A
 06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

"EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012). PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 3303701-3303911."

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,190 del 22 de Julio de 1976, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 28 de Julio de 1976 bajo el No. 6,070 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- limitada denominada "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINAS LIMITADA "PROCAPS LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,307 del 28 de Junio de 1979, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 23 de Julio de 1979 bajo el No. 10,039 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A." PROCAPS S.A.".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,810 del 31 de Dic/bre de 1980, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 30 de Enero de 1981 bajo el No. 12,705 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en sociedad de responsabilidad limitada bajo al razon social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA LIMITADA "PROCAPS LI - MITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,755 del 10 de Nov/bre de 1983, otorgada en la Notaria Unica de Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 1983 bajo el No. 17,922 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A. "PROCAPS S.A.".-----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,615 del 06 de Dic/bre de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 1996 bajo el No. 67,218 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de razon social, por la denominacion LABORATORIOS PROCAPS S.A.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,775 del 18 de Dic/bre de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 23 de Enero de 1997 bajo el No. 67,704 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de razon social, por la denominacion PROCAPS S.A.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
39	1979/01/18	Notaria 3a. de Barranquilla.	9,452	1979/01/24
992	1981/04/30	Notaria 1a. de Barranquilla.	13,112	1981/05/06
1,464	1982/08/27	Notaria Unica de Soledad	15,533	1982/09/08
2,744	1983/08/18	Notaria Unica de Soledad	17,416	1983/08/26
3,826	1984/07/16	Notaria Unica de Soledad	19,554	1984/07/27
3,835	1985/08/26	Notaria Unica de Soledad	22,230	1985/09/04
2,260	1986/09/10	Notaria Unica de Soledad.	24,995	1986/09/15
1,849	1989/07/11	Notaria 2a. de Barranquilla.	33,909	1989/07/13
444	1990/02/21	Notaria 2a. de Barranquilla.	36,101	1990/03/16
3,090	1991/12/17	Notaria 2a. de Barranquilla	43,993	1992/01/28
269	1993/02/01	Notaria 2a. de Barranquilla	48,428	1993/02/16
2,342	1993/07/28	Notaria 2a. de Barranquilla	50,582	1993/08/10
3,652	1993/11/09	Notaria 2a. de Barranquilla	51,798	1993/11/22
3,615	1996/12/06	Notaria 2a. de Barranquilla	67,218	1996/12/20
89	1997/01/16	Notaria 2a. de Barranquilla	67,704	1997/01/23
2,070	1997/07/17	Notaria 2a. de Barranquilla	70,627	1997/07/31
2,281	1997/08/04	Notaria 2a. de Barranquilla	70,813	1997/08/14
765	1999/04/22	Notaria 3a. de Barranquilla	80,628	1999/04/23
459	2001/02/21	Notaria 2a. de Barranquilla	91,502	2001/02/23
2,608	2001/10/05	Notaria 2a. de Barranquilla	95,771	2001/11/08
1,730	2004/07/29	Notaria 2. de Barranquilla	112,999	2004/08/26
416	2005/03/03	Notaria 2. de Barranquilla	116,364	2005/03/10
1,613	2005/07/28	Notaria 2. de Barranquilla	119,322	2005/08/18
710	2009/05/05	Notaria 3 a. de Barranquilla	150,130	2009/06/30
1,054	2009/06/25	Notaria 3 a. de Barranquilla	150,130	2009/06/30

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

PROCAPS S.A.-----

SIGLA: PROCAPS.

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 890.106.527-5.

MATRICULA MERCANTIL: 24,802.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

CL 80 No 78 B - 201 en Barranquilla.

Dirección Electrónica:

jcelis@procaps.com.co

Telefono: 3719278.

Direccion Judicial:

CL 80 No 78 B - 201 en Barranquilla.

Dirección Electrónica:

jcelis@procaps.com.co

Telefono: 3719278.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de
duración se fijó hasta el
18 de Agosto de 2073.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad sera: a) La
fabicación, importacion y comercializacion de alimentos procesados
y suplementos dietarios. b)La fabricacion de capsulas y otros
productos similares a partir de materiales tales como gelatinas u
otros de distinta naturaleza, que puedan ser utilizados como
envases o recipientes de productos y sustancias quimicas,
farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas, para uso y consumo humano
y veterinario. c) La investigacion, desarrollo y fabricacion de toda
clase de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas,
alimenticias y cosmeticas para uso y consumo humano, animal y
vegetal. d) La compra y venta de materias primas, insumos y
productos intermedios necesarios para los procesos de fabricacion
de sustancias quimicas, farmaceuticas, alimen ticias y cosmeticas,
asi como la comercializacion interna y externa de los productos
terminados. e) La compra, venta, importacion, exportacion y
distribucion de toda clase de elementos instrumentales y equipos
medicos, quirurgicos, odontologicos y hospitalarios para la salud
humana y animal. f) La compra, venta, exportacion, fabricacion,
importacion, distribucion de dulces, confites, galletas y todo

***** C O N T I N U A *****

tipo de golosinas o alimentos para el consumo humano. g) Actuar como representante o agente de personas naturales y juridicas, nacionales y extranjeras en la realizacion de operaciones o transacciones relacionadas con la industria farmaceutica y en especial con cualquiera de las actividades descritas en los literales a), b), c), d) y e) antes descritos. h) Prestar los servicios de asesorias y consultoria en las areas administrativas, de mercadeo, analisis clinico, asistencia tecnica, investigacion, costos y produccion, exportaciones, importaciones, ventas, relacionadas con iguales o similares actividades a las que constituyen el objeto de PROCAPS S.A., asi como los de publicidad y promocion de productos quimicos, alimenticios, cosmeticos y farmaceuticos para uso humano, animal o industrial. i) Adquirir, operar, administrar y explotar, a cualquier titulo, empresa o establecimientos dedicados a la investigacion, desarrollo, fabricacion o comercializacion de productos quimicos, farmaceuticos, alimenticios, hospitalarios o cosmeticos. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podra tomar interes social como accionista, socio o fundador de empresas que tengan igual o similar objeto, comprar, vender, importar y exportar maquinarias, insumos y repuestos requeridos para el desarrollo de sus actividades; tomar dinero en prestamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativas a su objeto; celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones; girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de titulos valores e instrumentos negociables, comprar, vender y constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles, designar representantes apoderados en el pais y en el exterior y, en general, realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor proteccion de sus intereses corporativos o la de sus socios. La sociedad podra garantizar el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas por terceros o por sus socios, para lo cual podra inclusive constituir gravámenes reales sobre sus bienes de cualquier naturaleza.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones		Valor Acción
Autorizado			
\$*****2,000,000,000	*****2,000,000	*****1,000	
Suscrito			
\$*****1,298,000,000	*****1,298,000	*****1,000	
Pagado			
\$*****1,298,000,000	*****1,298,000	*****1,000	

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la sociedad correspondera a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Presidente, al Vicepresidente y a un Gerente General. Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones y atribuciones entre otras: Autorizar cualquier acto o contrato cuya cuantia sea superior

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

al equivalente en pesos Colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion. Cuando se trate de operaciones en virtud de las cuales la sociedad garantice obligaciones de terceros o de los socios, se requerira que la operacion sea aprobada con el voto de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Junta Directiva.

La sociedad tendra un Presidente , quien ejercera la representacion legal de la sociedad y tendra las siguientes atribuciones entre otras: Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Ejercer la Representacion Legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, disistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la socieda todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion o celebracion del acto. Las demas funciones que le correspondan como Representante Legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Presidente tendra un suplente, designado por la Junta Directiva, quien reemplazara al Presidente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con entidades facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un Vicepresidente designado por la Junta Directiva, quien tambien ejercera la representacion legal de la sociedad, pudiendo ejercerla conjunta o separadamente con el Presidente. El vicepresidente tendra las siguientes facultades entre otras. Ejecutar dentro de su competencia las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente. Ejercer la representacion legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a ciento cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$150.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

el día en que se surta la aprobación o celebración del acto, siempre que no se trate de enajenar bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza muebles, acciones, cuotas o partes de interés inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad, o de constituir gravámenes sobre cualquiera de los anteriores, facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente. Las demás funciones que le corresponda como Representante legal por disposición de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Vicepresidente tendrá (1) suplente, designado por la Junta Directiva, quien lo reemplazara conjunta o separadamente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con idénticas facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendrá un (1) Gerente General, con su respectivo Suplente, designados por la Junta Directiva. El Suplente reemplazara al Gerente General, en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, quien junto con el gerente general, llevarán la representación legal de la sociedad, con idénticas facultades, pudiéndolas ejercer conjunta o separadamente con el Presidente y Vicepresidente, con idénticas facultades que el Gerente General y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del titular. El Gerente General tendrá las siguientes facultades entre otras: Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o inferior al equivalente en pesos Colombianos a Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el día en que se surta la aprobación o celebración del acto, siempre que no se trate de enajenar a cualquier título bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza mueble, acciones, cuotas o partes de interés, inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad o de constituir gravámenes sobre cualquiera de las anteriores facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 116 del 27 de Junio de 1997 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

PROCAPS S.A.-----

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Agosto de 1997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo, y según Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2000 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

PROCAPS S.A.-----

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Mayo de 2000 bajo el No. 87,250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE:

JUNTA DIRECTIVA

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

Principales

- | | |
|---------------------------|-------------------|
| 1. Minski Gontovnik Ruben | CC.*****7,463,982 |
| 2. Minski Gontovnik Meyer | CC.*****7,461,324 |
| 3. Minski Gontovnik Jose | CC.*****8,671,834 |

Suplentes

- | | |
|-----------------------------|---------------------|
| 1. Minski Zirberblum Elliot | CC.*****72,219,541 |
| 2. Minski Deitel Daniel | ***** |
| 3. Minski Sharon | PA.*990,212,082,805 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 116 del 27 de Junio de 1997 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Agosto de 1997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente.	
Minski Gontovnik Ruben	CC.*****7463982

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 406 del 02 de Sep/bre de 2004 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Sep/bre de 2004 bajo el No. 113,263 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente.	
Tanaka Tatekawa Walter	CC.*****16251923

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 658 del 07 de Dic/bre de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Dic/bre de 2011 bajo el No. 176,066 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General.	
Otero Arteaga Javier Ernesto	CC.*****91263993
Vicepresidente	
Minski Gontovnik Jose	CC.*****8671834
Suplente del Presidente	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

Minski Gontovnik Meyer
Suplente del vicepresidente
Carvajalino Pagano Marcela

CC.*****7461324

CC.*****22579748

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 159 del 16 de Enero de 2012 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 23 de Enero de 2012 bajo el No. 237,199 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Revisor Fiscal Principal
Rodríguez Rey Jose Luis

Identificación

CC.*****72,001,912

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,784 del 07 de Dic/bre de 2007, otorgada en la Notaria 2 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 2007 bajo el No. 3,492 del libro respectivo,-----
y las inscripciones 3.492-1, 3.493, 3.494, 3.495, 3.496, 3.497, ---
3.498, 3.499, 3.500, 3.501, 3.502, 3.503, 3.504, 3.505, 3.506, - --
3.507, Consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982, ----
obrando como Presidente y Representante Legal de la sociedad C.I. NATURMEGA S.A., que obrando en su condicion de Presidente y ----
Representante Legaql de la sociedad PROCAPS S.A., el presidente ---
debidamente facultado por los Estatutos Sociales y por el Maximo Organó Social, otorga los siguientes poderes: Otorgar poder -- ----
general, amplio y suficiente a los doctores JOSEFINA DEL CARMEN ----
MIELES BUELVAS CC.No.33.138.497; a MARCELA CARVAJALINO PAGANO ----
CC.No.22.579.748; CRISTINA VIOLI FRANCESCHINI CC.No.22.463.716, con
las facultades que se transcriben a continuacion: a.- Para que ----
representen a la sociedad PROCAPS S.A, ante todo tipo de ----
autoridades administrativas y jurisdiccionales, en asuntos de ----
naturaleza civil, laboral, comercial, penal, aduanera, cambiaria,
tributaria, policiva, administrativa y fiscal. b.- Contestar y ----
presentar demandas, requerimientos, recursos, pedir y aportar ----
pruebas, recibir, notificarse, ejercer la accion de tutela, ----
tramitar incidente de desacato, comparecer en los procesos que
cursen contra la sociedad, allanarse en nombre de la sociedad en
los asuntos que sean necesarios, transigir, desistir, sustituir,
renunciar y reasumir el poder. c.- La facultad expresa de ----
conciliar, por tanto pueden llegar a acuerdos conciliatorios, ----
transaccionales, judiciales o extrajudiciales o extrajudiciales,
cualquiera que sea su cuantia, para lo cual las apoderadas deben
aportar la autorizacion simple y escrita del Representante legal
de la sociedad. d.- Podran presentar solicitudes de devolucion y/o
compensacion de impuestos, ventas y rentas, recibir los pagos por
las devoluciones y adelantar todo tramite o proceso administrativo
ante la DIAN, de tal forma que en ningun momento quede sin ----
representacion legal de la sociedad. PODERES ESPECIALES: a.- Se ----
confiere poder especial amplio y suficiente a las personas que se

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

determinan seguidamente, que conforman el grupo A y B, para, para que conjuntamente suscriban contratos de suministros de mercancías y servicios con entidades oficiales, hasta la suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US800.000.00), ----- liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el día que se realice la respectiva transacción. Grupo A. WALTER NANAKA TATEKAWA CC.No.16.251.923, CLAUDIA TANGARIFE CASTILLO ----- CC.No.41.660.293, CARMEN ALICIA FLOREZ CC.No.22.434.044, IVAN ----- VILLAREAL CAMACHO CC.No.91.201.749, CARMEN ALICIA HERRERA ----- DIAZGRANADOS CC.No.22.377.540, DAVID ANTONIO CHARRIS GIRALDO ----- CC.No.19.341.274, RICARDO DORADO HURTADO CC.No.79.715.772, JAIME FORERO LLINAS CC.No.19.300.593. b.- Se confiere poder especial ----- amplio y suficiente al señor WILLIAM ALBERTO BARROS CERRA ----- CC.No.8.715.941, para que en nombre y representación de PROCAPS ---- S.A., suscriban declaraciones cambiarias, aduaneras y tributarias a que este obligada la sociedad, en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales, por tanto quedan facultados para firmarlas, como también los demás documentos relacionados con ellas, ----- notificarse, aportar y solicitar las pruebas que sean necesarias. c.-Otorgar poder especial amplio y suficiente al señor MARLON ----- TATIS PAREDES CC.No.72.176.874 y al señor WILLIAM ALBERTO BARROS CERRA CC.No.8.715.941, para que en nombre y representación de ----- PROCANPS S.A., suscriban las declaraciones, reportes y cualquier documento relacionado con los trámites o registros de Comercio ----- Exterior y o cualquier entidad del Estado que haga sus veces: d) Otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora CARMEN ----- ALICIA HERRERA DIAZGRANADOS, CC.No.22.377.540 y al doctor WALTER TANAKA TATEKAWA, CC.No.16.251.923, para que en nombre y ----- representación de PROCAPS S.A.; endosen los títulos valores de la sociedad hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ----- (1.000.000.000.00) M.L. CUARTO: El representante legal de la ----- sociedad PROCAPS S.A.; doctor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, manifiesta que la presente reforma fue aprobada por la Asamblea General ----- Extraordinaria de Accionista de PROCAPS S.A., con observancia de las disposiciones legales y estatutarias.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,933 del 16 de Sep/bre de 2008, otorgada en la Notaría 2 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Octubre de 2008 bajo el No. 3,748 del libro respectivo,----- Consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982, que comparece en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad PROCAPS S.A., confiere por medio de este instrumento -----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

publico Poder especial Amplio y Suficiente a la doctora MILENA ESCAFFI PARDO, C.C. No. 32.758.420, para que en nombre y representacion de PROCAPS S.A., suscriba declaraciones cambiarias, aduaneras y tributarias a que este obligada la sociedad en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales, por tanto queda facultada para firmar, como tambien los demás documentos relacionados con ellas, notificarse, aportar y solicitar las pruebas que sean necesarias.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 09 de Abril de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 20 de Abril de 2010 bajo el Nro 4,201 del libro respectivo,-----
Consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982, quien obra en el caracter de Presidente y/o Representante legal de la sociedad PROCAPS S.A., que por medio de este instrumento publico, otorga Poder Especial Amplio y Suficiente a la Doctora MONICA DE HART DE OCHOA, identificada con C.C. No. 32.676.025, para que en nombre y representacion de la sociedad, Endose las Facturas Nacionales e Internacionales hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00)M.L. La doctora Monica de Hart de Ochoa, queda facultada para realizar todo acto o tramite necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 10 de Junio de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 13 de Julio de 2010 bajo el Nro 4,228 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MISNKI GONTOVNIK, cc. No. 7.463.982 en su condicion de Presidente y representante legal de PROCAPS S.A., confiere poder especial, amplio y suficiente al señor RICARDO DORADO HURTADO cc. No. 79.715.772 para que represente a la sociedad, ante el INVIMA, Fondo Nnacional de estupefacientes e ICA, con el fin que gestione, tramite o presente las diferentes solicitudes y peticiones de la empresa, segun la competencia de estas entidades. Por lo anterior, el Señor RICARDO DORADO HURTADO, queda facultado para presentar, gestionar, tramitar y firmar las diferentes solicitudes y peticiones de la empresa, segun la competencia de estas entidades, como tambien presentar y firmar todo los documentos relacionados con estas solicitudes, notificarse de cualquier acto administrativo que expidan, aportar y solicitar las pruebas que sean necesarias, desistir, y en general a realizar todo tramite o acto necesario de tal forma que la sociedad en ningun momento quede sin representacion legal ante estas entidades, en cumplimiento fiel al mandato otorgado.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 03 de Agosto de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 24 de Agosto de 2010 bajo el Nro 4,258 del libro respectivo,-----

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de Representante legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S. A., conforme a las ----- facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, todo lo cual ----- demuestro con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que adjunto a este escrito, me permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor MARIO LÓPEZ LEON, varón, mayor de ----- edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.311.558, expedida en Puerto Colombia (Atlántico), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes ----- actos: 1. Endosar las Facturas Nacionales e Internacionales de esas compañías hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ----- (\$1.000.000.000.00) Moneda Legal. 2. Suscribir Declaraciones ----- Cambiarias, Aduaneras y Tributarias a las que esta obligada la ----- sociedad en el giro ordinario de sus negocios, quedando facultado para notificarse, aportar y solicitar pruebas relacionados con las declaraciones Cambiarias. El señor MARIO LÓPEZ LEÓN, queda ----- facultado para notificarse, aportar y solicitar pruebas, presentar escritos en caso que resulte necesario en general a realizar todo acto, diligencia o tramite que considere indispensable para el ----- cabal cumplimiento del presente mandato.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,813 del libro respectivo,----- consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con ----- C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ---- Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito ----- manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a MONICA DE HART DE OCHOA, identificada con C.C.32.676.025, para que en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin ---- perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta ----- ciudad, como determino: -----

GRUPO A -----

1. Monica De Hart De Ochoa -----

C.c. No. 32.676.025 -----

2. Javier Otero Arteaga -----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

C.C. No. 91.263.993 -----

3. Gethel Moreno Romero -----

C.C. No.32.689.958 -----

GRUPO B -----

Marcela carvajalino Pagano -----

C.C. 22.579.748 -----

Walter Tanaka Tatekawa -----

C.C. 16.251.923 -----

Alain Cortesi Brunner -----

Cedula Extranjeria 215404 -----

a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,814 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante -----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
JAVIER OTERO ARTEAGA, identificado con C.C.91.263.993, para que -----
en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de
carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo
A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin -----
perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de
los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta -----
ciudad, como determino: -----

GRUPO A -----

1. Monica De Hart De Ochoa -----

C.c. No. 32.676.025 -----

2. Javier Otero Arteaga -----

C.C. No. 91.263.993 -----

3. Gethel Moreno Romero -----

C.C. No.32.689.958 -----

GRUPO B -----

Marcela carvajalino Pagano -----

C.C. 22.579.748 -----

Walter Tanaka Tatekawa -----

C.C. 16.251.923 -----

Alain Cortesi Brunner -----

Cedula Extranjeria 215404 -----

a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,815 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
GETHEL MORENO ROMERO, identificada con C.C.32.689.958, para que ----
en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de
carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo
A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin ----
perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de
los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta -----
ciudad, como determino: -----

GRUPO A -----
1. Monica De Hart De Ochoa -----
C.c. No. 32.676.025 -----
2. Javier Otero Arteaga -----
C.C. No. 91.263.993 -----
3. Gethel Moreno Romero -----
C.C. No.32.689.958 -----

GRUPO B -----
Marcela carvajalino Pagano -----
C.C. 22.579.748 -----
Walter Tanaka Tatekawa -----
C.C. 16.251.923 -----
Alain Cortesi Brunner -----
Cedula Extranjeria 215404 -----

a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS
S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de
PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de
Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,816 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
MARCELA CARVAJALINO PAGANO, identificada con C.C.22.579.748, para

***** C O N T I N U A *****